

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Alfafar

2024/14019 Anuncio del Ayuntamiento de Alfafar sobre la convocatoria de subvenciones destinadas a ayudas al transporte para jóvenes estudiantes universitarios, de ciclos formativos, bachillerato artístico o enseñanzas artísticas superiores, curso 2024-2025. Identificador BDNS: 789103.

ANUNCIO

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/789103>.

Resolución de la Junta de Gobierno Local de fecha 3 de octubre de 2024 por la que se aprueba la convocatoria del Ayuntamiento de Alfafar para la concesión de ayudas al transporte para jóvenes estudiantes universitarios, de ciclos formativos, bachillerato artístico o enseñanzas artísticas superiores, curso 2024-2025, por el procedimiento de concurrencia competitiva.

Primero. Bases reguladoras.

La concesión de estas subvenciones se regirá por lo establecido en la presente convocatoria y en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Alfafar (publicada su aprobación definitiva en el BOP n.º 24, de 2 de febrero de 2019); en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Reglamento General de la Ley de Subvenciones aprobado por Real Decreto 886/2006, de 21 de julio; en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas; y en las restantes normas de derecho administrativo que en su caso sean aplicables, y en su defecto, las normas de derecho privado.

Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones están contenidas en la presente convocatoria y en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Alfafar.

Segundo. Objeto.

El objeto de la convocatoria es el de fomentar el acceso de los o las jóvenes del municipio de Alfafar a la enseñanza y la formación. La concejalía de Juventud convoca estas ayudas al transporte público para aquellos y aquellas jóvenes estudiantes residentes en el término municipal de Alfafar que cursan presencialmente o semipresencialmente estudios universitarios de grado, ingeniería o máster, ciclos formativos de grado básico, medio o superior, bachillerato artístico o enseñanzas artísticas superiores.



Podrán ser objeto de subvención los gastos derivados del transporte público de los y las estudiantes de las titulaciones mencionadas, realizados durante el curso 2024/2025.

Tercero. Personas beneficiarias.

Podrán acogerse a las subvenciones de esta convocatoria las personas que cumplan con los siguientes requisitos:

1.- Encontrarse cursando, en un centro educativo fuera de la población de Alfafar, alguna de las siguientes enseñanzas oficiales del sistema educativo:

- Ciclos Formativos de Formación Profesional de grado Básico, Medio o Superior,
- Enseñanzas Universitarias Oficiales de Grado, Ingeniería o Máster.
- Bachillerato artístico.
- Enseñanzas Artísticas Superiores.

2.- Estar matriculado/a en, al menos, el 50 % de las asignaturas o de créditos del curso, excepto en caso de que se esté finalizando los estudios. Se entenderá por estar finalizando estudios estar realizando en el presente curso académico los últimos créditos o asignaturas necesarios para completar los estudios y obtener la titulación correspondiente.

3.- Estar matriculado/a en modalidad presencial o semipresencial. En el caso de semipresencial se opta al 50 % de la cuantía total de la ayuda en función de la puntuación obtenida.

4.- Que no exista en el municipio de Alfafar oferta de los estudios que motiva el uso del transporte público.

5.- Que la distancia entre el domicilio y el centro de estudios precise la utilización del transporte público, al ser la misma superior a 2 km.

6.- Poseer vecindad administrativa en el municipio de Alfafar durante al menos 12 meses, requisito éste que debe de cumplirse el día de antes de la fecha de publicación de la presente convocatoria.

7.- Tener entre 16 y 35 años cumplidos en el año natural de la convocatoria.

8.- No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

9.- Que el o la estudiante, o en el caso de ser menor de 18 años sus padres, madres o tutores/as legales, se encuentre al corriente de sus obligaciones tributarias, frente a la seguridad social y con el Ayuntamiento de Alfafar.

10.- No haber recibido otras subvenciones, ayudas o recursos para la misma finalidad.



Cuarto. Cuantía de la ayuda.

La aplicación presupuestaria a la que se le imputa la subvención es la 6,337.00,480.00 "Transferencias corrientes e instituciones sin fines de lucro" y la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas es de catorce mil euros (14.000,00 €).

Las ayudas al transporte se otorgarán a aquellos y aquellas estudiantes que cumplan los requisitos exigidos en las presentes bases de acuerdo con el siguiente baremo:

Puntuación obtenida:	Cuantía de la ayuda:
0 puntos:	75 euros
1 punto:	80 euros
2 puntos:	90 euros
3 puntos:	100 euros

En el caso de que la ayuda a conceder corresponda a estudios semipresenciales, la cuantía de la ayuda consistirá en el 50 % de las anteriores cuantías.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes comenzará el día después a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, siendo 20 días naturales el plazo.

Las solicitudes y el resto de documentación se deberán presentar mediante formulario accesible por vía telemática a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Alfafar en la dirección <https://alfafar.sedelectronica.es/dossier.1> (Trámite: Solicitud de ayuda al transporte curso 2024/2025).

Sexto. Documentación a presentar.

Junto con la solicitud, se deberá aportar copia de la siguiente documentación:

- DNI, NIE o Pasaporte de la persona solicitante (la persona estudiante).
- DNI, NIE o Pasaporte de la persona representante, en el caso de que sea esta quien presenta y firma la solicitud, así como, en su caso, autorización firmada para solicitarla en su nombre.
- Documentación acreditativa de estar cursando, en el presente curso académico, las enseñanzas oficiales contempladas en la convocatoria de ayudas, y en la que habrá de constar el nombre del centro educativo, modalidad de enseñanza, curso y asignaturas o créditos que está realizando.
- Documentación acreditativa de la cuenta bancaria de la persona solicitante de la ayuda, que deberá ser titular o cotitular, y en la que deberá constar sus datos personales y el número IBAN.



- Documentación acreditativa, en su caso, para acreditar los criterios baremables según las bases de la convocatoria.

Las solicitudes se acompañarán de los documentos e informaciones determinados en la convocatoria, salvo que los documentos exigidos, y siempre que no hayan sido renovados o modificados, ya estuvieran en poder de cualquier órgano de la administración actuante, o hayan sido elaborados por cualquier otra administración.

La administración actuante podrá consultar o recabar dichos documentos salvo que la persona interesada se opusiera a ello. No cabrá la oposición cuando la aportación del documento se exigiera en el marco del ejercicio de potestades sancionadoras o de inspección.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días naturales, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido su solicitud.

Séptimo. Criterios de baremación.

Los criterios de baremación para la asignación de las ayudas serán los siguientes:

1.- Ascendientes de la unidad familiar (en primer grado) que convivan con la persona solicitante, y que dicha convivencia sea anterior a la fecha de publicación de la presente convocatoria, y se encuentren en situación legal de desempleo y de alta como demandante de empleo en Labora (Servicio Valenciano de Empleo y Formación) con anterioridad a dicha fecha: 1 punto.

O en el caso de que la propia persona solicitante se haya independizado, forme una unidad familiar independiente, y se encuentre en situación de desempleo y de alta como demandante de empleo o, en su caso, su cónyuge o pareja de hecho: 1 punto.

Se entiende como unidad familiar independiente la formada por la persona solicitante y, si es el caso, su cónyuge o pareja de hecho, y sus hijos o hijas, si hay, que convivan en el mismo domicilio. Deberá acreditarse que su independencia, y, en su caso, vínculo de pareja y convivencia, sea anterior a la fecha de publicación de la presente convocatoria.

2.- Solicitantes, ascendientes o descendientes de la unidad familiar (en primer grado) o cónyuge o pareja de hecho, que convivan con la persona solicitante, con discapacidad o diversidad funcional reconocida de grado igual o superior al 33 %: 1 punto.

3.- Solicitantes que tengan reconocida la condición de familia numerosa o monoparental: 1 punto.

Alfajar, a 4 de octubre de 2024. —La primera teniente de alcalde, por delegación de atribuciones (DA 2023-2650), Empar Martín Ferriols.

